



Reglamento del Centro de Estudiantes Colegio Teresa Videla de González 2024

Reglamento Interno del Centro de Alumnos

Colegio Teresa Videla

Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Alumnos de nuestro establecimiento, Colegio Josefino Teresa Videla de González, dependiente de la congregación de las Hermanas Josefinas Trinitarias. El siguiente Reglamento responde a lo exigido por el Decreto 524 y a las modificaciones de éste que se especifican en el Decreto 50 de junio del año 2006.

Título I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°

El centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de nuestro establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática; De prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales; de impulsar la convivencia basada en el respeto, la tolerancia y la democracia, en el espíritu del Evangelio de JesusCristo y a imitación de la Sagrada Familia de Nazaret.

En ningún caso se podrá negar la constitución democrática ni el funcionamiento del Centro de Alumnos.

Esta entidad deberá enmarcar su accionar en el presente Reglamento, en el Reglamento Interno de nuestro colegio y de su Proyecto Educativo Institucional.

Es imprescindible el trabajo conjunto entre el Centro de Alumnos y el resto de la comunidad educativa como también trabajar bajo el asesoramiento de dos profesores.

El centro de Alumnos se vinculará al Departamento de Orientación.

Artículo 2°

1. Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:
 - a) Promover la creación e incremento de las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
 - b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
 - c) Orientar en sus organismos y actividades hacia la consecución de finalidades establecidas en el presente Reglamento
 - d) Servir de ejemplo a la comunidad educativa en temas relacionados con la asistencia a misa, la fe católica, la puesta en práctica de los valores cristianos y, por sobre todo, la imitación de Cristo y la Sagrada Familia. Tener asimilado el Carisma Josefino Trinitario.
 - e) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
 - f) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
 - g) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
 - h) Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.
 - i) Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los otros estamentos pertenecientes a la comunidad escolar, ya sean internos del establecimiento como también otros centros de alumnos pertenecientes a otros colegios.
 - j) Mantener un diálogo constante una interrelación de colaboración con los estamentos directivos (Dirección, Equipo Directivo, Consejo de Profesores) del establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones al alumnado.
 - k) Proponer, organizar, coordinar y ejecutar, en conjunto con los otros estamentos o de forma independiente, actividades de carácter social, cultural o recreativo. Junto con esto, proyectamos como colegio al resto de la comunidad.
 - l) Representar al Alumnado y al establecimiento ante organizaciones estudiantiles, externas del colegio.
 - m) Mantener una planificación de sus actividades en concordancia con las actividades del calendario escolar del colegio, durante todo el año.
 - n) Respetar las directrices emanadas desde la dirección, equipo directivo y consejo de profesores.
 - o) Respetar las acciones institucionales que hay en el colegio, como por ejemplo: el aniversario, toda propuesta de cambio es evaluada por el Equipo Directivo.
 - p) Respetar el POYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Título II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3°

1. El Centro de Alumnos abarcará, a lo menos, los siguientes organismos:
 - a) Asamblea General
 - b) La Directiva DE CCAA
 - c) El Consejo de Representantes de Curso
 - d) El Consejo de Curso (CODECU)
 - e) La Junta Electoral

Artículo 4°

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones pueden crear el mismo Centro de Alumnos.

Artículo 5°

De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media que participen en ella.

Para tomar una decisión, será necesaria la mayoría de los asistentes (50% + 1).

1. Le corresponde a la Asamblea:
 - a) Aprobar y desaprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
 - b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.
 - c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.
 - d) Reunirse en sesión ordinaria a lo menos dos veces al año, para las elecciones y para dar cuenta de la gestión anual.

Artículo 6°

1. De la Directiva del Centro de alumnos:

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, durante la cuarta semana de noviembre y la primera semana de diciembre de cada año.
2. Le corresponde a la Directiva del Centro de alumnos:
 - a) Dirigir y administrar en todas aquellas materias de su competencia.

- b) Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General y/o directivas de cursos, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del establecimiento para su visto bueno.
- c) Representar a los Alumnos ante la Dirección del establecimiento, Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Presentar al Consejo de Representantes de Curso, una cuenta a fines de primer semestre de las actividades realizadas.
- e) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Representantes de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- f) Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del establecimiento.
- g) Coordinar y participar, si es que así lo acuerdan los Representantes de curso, en los distintos cursos de capacitación y reuniones de la federación de estudiantes secundarios.
- h) Informar al personal directivo del establecimiento el quehacer del Centro de Alumnos, además de pedir los permisos respectivos en caso de que se necesite utilizar bienes muebles o inmuebles del establecimiento.
- i) En todos los acuerdos que tome la asamblea general, la directiva de centro de alumno, consejos de representantes de curso y consejos de curso se considerara en la decisión de la mayoría con el 50 % mas 1 de los votos.

3. Requisitos para participar del Centro de alumnos:

- a) Tener a lo menos **un año de permanencia** en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo o grupo por infracción a sus reglamentos.
- c) Tener **promedio igual o mayor a 5,5 el año de postulación.**
- d) Tener un **comportamiento adecuado** a las normas del establecimiento, sin observaciones negativas por conducta en su hoja de vida, sin suspensión, sin compromiso educacional, sin condicionalidad y sin estar involucrado en situaciones de droga o alcohol.
- e) Tener una sana relación con el profesorado y con la dirección del colegio.
- f) Identificarse con el Carisma y Espiritualidad Josefino Trinitaria
- g) Respetar el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo del Colegio.
- h) Estar a lo menos en Octavo Básico al momento de la postulación.

4. Constitución de la Directiva:

La directiva estará constituida al menos por:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Tesorero

Equipo de apoyo o ministerios:

- a) Cultura
- b) Coordinador Deporte
- c) Coordinador de Pastoral
- d) Coordinador de convivencia escolar.
- e) Coordinador de vida saludable
- f) Representante de básica

5. Del presidente:

- a) Representar al alumnado ante la comunidad escolar.
- b) Participar en el Consejo Escolar.
- c) Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos.
- d) Convocar y presidir la primera y la última Asamblea General Ordinaria del año lectivo; en la primera dar a conocer el Plan Anual de Trabajo y en la última para entregar el Balance de Centro de Alumnos.
- e) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad, el establecimiento y ante otros colegios.

6. Del Secretario :

- a) Redactar Actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.
- b) Redactar y enviar cualquier tipo de carta, balance, informaciones, documento a cualquier estamento del colegio.
- c) Mantener correo oficial con la Dirección del Colegio.

7. Del Ministro de Finanzas (Tesorero)

- a) Administrar los fondos del Centro de Alumnos.
- b) Mantener al día el Libro de Cuentas.
- c) Entregar Balances en las Asambleas Representantes de curso, al final de cada semestre y a los profesores asesores.
- d) Relacionarse con los Presidentes o Secretarios de Finanzas de cada curso del establecimiento para los asuntos de cualquier cuota o cobranza del Centro de Alumnos.

8. De los otros Ministerios:

- a) Los distintos ministerios se encargarán de apoyar las distintas acciones a realizar por el Centro de Alumnos.
- b) Se pondrán en contacto con los profesores encargados de las respectivas áreas, con quienes trabajarán en conjunto.
- c) Para participar en el Centro de alumnos, tendrán que cumplir los requisitos. (ver art.6 N°3)

Artículo 7°

1. De los Consejos de Curso (CODECU)

En el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva, durante el mes de marzo, y los representa, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Este consejo será elegido a principios del año lectivo, mes de marzo.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, que es su asesor, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos y necesidades del propio curso.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 8°

2. De la Junta Electoral

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por las siguientes personas (dos elegido por cada lista y dos elegidos por el orientador), ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva. Estará compuesta además por los profesores asesores y orientador. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se establecen en el Reglamento Interno. Acusar a todo alumno que infringe las reglas de convivencia democrática, informando a Inspectora General o Encargado de Convivencia.

Hacer respetar el reglamento de proceso eleccionario.

Supervisar el proceso electivo.

Título III

De las Facultades del Centro de Alumnos

Artículo 9°

- a) El Centro de Alumnos es una organización autónoma en cuanto a las decisiones que se pueda tomar respecto a temas que lo atañen exclusivamente: la utilización de los fondos, la ejecución de los proyectos que están en su planificación anual, iniciativas que promuevan la sana convivencia. Sin embargo, es obligación de la entidad, informar al personal directivo del establecimiento sobre estas decisiones, además de pedir los permisos respectivos en caso de que se necesite utilizar bienes muebles o inmuebles del establecimiento.

- b) Algunos miembros de la directiva del Centro de Alumnos tendrá derecho a “fuero”: Presidente, secretario y tesorero, entendiéndose este como la facultad de no rendir pruebas y/o entregar trabajos evaluables en las fechas establecidas, por compromisos del cargo, compromisos los cuales deben estar justificados, por escrito por el profesor asesor y deben ser comprobables. La posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación, como indica el Reglamento de Evaluación del Colegio para casos similares.
- c) La Directiva del Centro de Alumnos durará en su cargo un año.

Título IV

De los Asesores del Centro de Estudiantes

Artículo 10°

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de las directivas de curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

El Centro de alumnos tendrá a lo menos dos asesores elegidos cada dos años. El Centro de Alumnos propondrá al Equipo Directivo tres profesores, quienes elijan a dos. Pueden asumir no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 11°

La dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo de jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento General de los Centros de Alumnos.

Título V

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 12°

Los miembros del Centro de Alumnos serán removidos de sus cargos, en caso de:

- a) Perder la calidad de Alumno Regular del establecimiento
- b) Faltar de manera grave al Reglamento Interno del Centro de Alumnos o al Reglamento Interno de nuestro establecimiento (entiéndase por grave aquella actitud

antidemocrática, irrespetuosa, agresiva o cualquiera que aparezca explícita o implícitamente en cualesquiera de los reglamentos antedichos). Para ello debe contar con el asesoramiento de Inspectoría.

- c) Asistir a no menos del 80% de las reuniones, sin justificación por escrito.
- d) Renuncia voluntariamente por traslado de Colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.
- e) No cumplir con labores estudiantiles y/o bajar considerablemente el promedio general (inferior a 5,0).
- f) Abusar de su cargo en la Asamblea General o Centro de Alumnos.
- g) Alejarse gravemente de la línea educativa del Colegio, realizar acciones en contra de la convivencia escolar o contra de los procesos académicos.
- h) Sin observaciones negativas por conducta, suspendido, compromiso educacional o ser sujeto de condicionalidad o cualquier otra de las faltas consignadas en el Reglamento de Disciplina del Colegio y sin estar involucrado en situaciones de droga o alcohol.
- i) En caso de infracción, se realizará un justo proceso, en que el alumno acusado podrá realizar sus descargos y defensa.
- j) La remoción debe ser realizada por escrito, presentando los argumentos y evidencias al equipo directivo.

Artículo 13°

La inasistencia injustificada a actividades propuestas por el mismo CEA, por dos veces consecutivas, por cualquier miembro del CCAA, será motivo de una amonestación en el libro de clases por parte de los profesores asesores, como también por no cumplir con sus deberes y responsabilidades en el Centro de Alumnos.

Artículo 14°

El Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico. (presidente, secretario, tesorero) y respetando los requisitos para participar en el CEA.

Título VI

De las elecciones de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 15°

Para asegurar un procedimiento democrático de las elecciones y continuar con el sistema que se ha aplicado en el establecimiento durante los últimos años, las postulaciones a la directiva no serán personales (individuales) sino multinominales (grupales). A este conjunto de estudiantes que postulan a los cargos de la directiva, se les denominará lista.

Presentación de las listas:

- a) cada agrupación de alumnos tiene derecho a presentar una lista de 9 integrantes.

- b) Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas al Orientador, en el tiempo determinado, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan y que la totalidad de la lista satisfaga los requerimientos que figuran en este Reglamento.
- c) Cada lista debe presentar un Programa de Trabajo que debe incluir los objetivos generales y específicos de su plan, las actividades que se realizarán, los proyectos que se presentarán, los métodos de financiamiento, los nombres de los postulantes y sus respectivos cargos e información adicional si se considera necesario. Plan anual.
- d) Se podrán inscribir un máximo de cuatro listas (una quinta no entra). En caso de que sólo exista una lista, ésta será votada por la comunidad escolar, si se acepta o no.
- e) En cada lista deben figurar alumnos desde 7° básico a 2° medio que al año siguiente estarn en 8° básico y 3° medio. Los alumno de 4° medio están fuera de participar en el Centro de Alumnos.
- f) Aquellos que figuren en las listas, deben ser alumnos del colegio con una permanencia mínima de un año.
- g) Cada postulante debe presentar conductas apropiadas al cargo, es decir acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Convivencia del Colegio.(ver requisitos art.6 N°3)
- h) La inscripcion de listas se cierra, una semana antes de hacer la presentación oficial de las listas a la comunidada educativa.

Artículo 16°

Plazos

- a) Convocatoria: primera semana de noviembre.
- b) Entrega de las listas con el Programa de Trabajo: al orientador de básica.
- c) Calificación de las listas: se revisa a cada miembro de las listas.
- d) Presentación oficial de las listas a todos los alumnos: tercera semana de noviembre.
- e) Debates entre las listas: cuarta demana de noviembre
- f) Retiro de Propaganda: un día antes de la elección (24 horas antes)
- g) Elecciones primera semana de diciembre.
- h) Inicio de la nueva Directiva del Centro de Alumnos y juramento: segunda semana de marzo.

Título VII

De las reuniones

Artículo 17°

- a) Asamblea General: debe reunirse al menos una vez por semestre. Con asesores.
- b) Directiva del Centro de Alumnos: Una vez por mes, con sus asesores.
- c) Reunión con Representantes de cursos: una vez al mes. Con asesores.

- d) Las reuniones deberán ser informadas oportunamente a su fecha y debe indicarse el tema a tratar. Con copia a asesores, dirección, orientador de básica, respetando el calendario escolar.

Título VIII

Disposiciones Generales

Artículo 18°

El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento General de Centros de Alumnos (Decreto 542)
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presentan al Consejo de Representantes de Curso.
- d) Forma y Procedimientos para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Representantes de Curso.
- e) Funciones que corresponda a desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos –

Artículo 19°

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva las propuestas de cambio al Reglamento Interno del CCAA elaborado por el consejo de directivas de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- a) Directora del Colegio.
- b) Orientador de básica.
- c) El presidente del Centro de Alumnos y otro alumno del consejo designada por este.
- d) Profesores asesores del Centro de Alumnos.

Artículo 20°